

RESOLUCIÓN No. 0180

(**05 MAY 2025**)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA
DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO,
IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1"**

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL
QUINDÍO**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, el Decreto Reglamentario 1084 de 2015, las Resoluciones Número 6300 del 26 de diciembre de 2024, 0139 del 21 de marzo del 2025 y demás normatividad concordante y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución de la Política, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 7 de 1979, los Decretos número 1137 de 1999, 936 de 2013 y 1084 de 2015, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales y jurídicas con personería reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que presentan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución Número 6300 del 26 de diciembre del 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", en donde se establecieron los requisitos generales para el otorgamiento y reconocimiento de personerías Jurídicas por parte del ICBF, así como el deber actualizar la información de la personería jurídica.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360-Armenia-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0180
(05 MAY 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA
DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO,
IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1”**

Que el artículo 4 Numeral 1 de la Resolución Número 6300 del 26 de diciembre del 2024, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción ámbito territorial , la competencia para aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales , órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que se les otorgó personería jurídica.

Que el artículo 9 en el parágrafo 2 de la Resolución Número 6300 del 26 de diciembre de 2024, se estableció el deber de la actualización de la información de la personería jurídica por parte de las instituciones que cuente con personería jurídica reconocida por el ICBF deberán actualizar la información relacionada con reformas estatutarias , inscripción de representantes legales , órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones , en donde se establece que la actualización de la información reportada por las persona jurídica corresponderá a la Dirección Regional que la haya otorgado o reconocido.

Que de acuerdo con lo establecido en la **GUÍA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS OTORGAMIENTO, RECONOCIMIENTO, CANCELACIÓN VOLUNTARIA, REGISTRO DE REFORMAS ESTATUTARIAS E INSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES, ORGÁNOS DIRECTIVOS Y DEMÁS DIGNATARIOS DE INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCION VERSIÓN 1 DEL 02 DE ABRIL DEL 2025**, en el Título II Registro de Reformas Estatutarias se establecen los siguientes requisitos para dicho trámite:

3.1. Presentar solicitud de reforma estatutaria Se debe presentar la solicitud de reforma estatutaria suscrita por representante legal o quien haga sus veces, ante la Dirección Regional ICBF o la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, según sea el caso.

3.2. Copia del acta en la que conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma, la cual deberá contener lo siguiente:

- Nombre de la institución que se reforma.
- Órgano que se reúne (el que esté facultado en los estatutos para aprobar las reformas).
- Lugar y fecha de la reunión. ▪ Convocatoria (órgano, medio y antelación) de acuerdo con lo regulado en los estatutos.
- Listado de asistentes a la reunión y verificación del quórum deliberatorio requerido de acuerdo con los estatutos o la ley.
- Las reformas de los estatutos que se aprobaron (indicando el texto original y el texto reformado). Se pueden anexar las reformas aprobadas en documento separado, indicando esto en el acta.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360-Armenia-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. **0180**
(05 MAY 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA
DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO,
IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1”**

- Aprobación del texto del acta.

Que la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1**, con domicilio en la calle 40 Número 23-54 del Municipio de Calarcá, Quindío, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución Número 7846 del 31 de mayo del 1988 y representada legalmente por el señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia, Quindío.

Que el señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia, Quindío, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO - REHABILITACIÓN DE REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1**, elevó solicitud ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío para el trámite de aprobación de reforma estatutaria, la cual fue radicada bajo el número 20255440000029772 del 03 de abril del 2025.

Que para el trámite de aprobación de reforma estatutaria la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO** identificada con el **NIT 800.034.694-1**, por intermedio de su representante legal, apporto los siguientes documentos:

1. El oficio de radicación del acta de la asamblea de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO** y solicitud de aprobación reforma estatutaria firmado por el representante legal, el cual fue radicado bajo el número 20255440000029772 del 03 de abril del 2025.
2. Copia del oficio de convocatoria a la asamblea ordinaria de socios de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**.
3. Copia del acta número XLI de la asamblea general ordinaria de socios de la
3. Copia del acta número XLI de la asamblea general ordinaria de socios de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, realizada el día 21 de marzo del 2025, debidamente firmada por el presidente, la secretaria y los revisores del acta.
4. Copia del listado de asistencia debidamente firmada por los asistentes a la asamblea general ordinaria de socios de la **FUNDACIÓN FAMILIAR- PRO REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, realizada el día 21 de marzo del 2025.
5. Copia de los estatutos de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, modificados.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360-Armenia-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0180
 (05 MAY 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO, IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1”

6. Copia del proyecto de renovación organizacional y reforma estatutaria de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO.**
7. Copia del cuadro comparativo de la reforma.

Que para el trámite de aprobación de reforma estatutaria de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO -REHABILITACIÓN DE REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1**, se procedió por parte de la directora regional encargada del ICBF Regional Quindío, a realizar la designación de la profesional encargada de revisar la documentación aportada.

Que en el Acta Número XLI de la asamblea general ordinaria de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1**, realizada el día 21 de marzo del 2025, se encuentra debidamente firmada por el presidente, el secretario, los revisores del acta y los asistentes a la misma, misma en la cual se aprobó por la mayoría de los asistentes a la reunión, la reforma a los estatutos de la mencionada fundación en lo relacionado con la razón social, el objeto social y el desarrollo del objeto social en el punto 13 de la mencionada acta.

Que en los estatutos, el documento de proyecto de renovación organizacional y reforma de estatutos y en el cuadro de reforma estatutaria aportados por la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1**, se identifican los siguientes cambios realizados los estatutos de la fundación aprobados en el Acta Número XLI de la asamblea General Ordinaria de la mencionada entidad sin ánimo de lucro :

ARTÍCULO VIGENTE DE LOS ESTATUTOS	ARTÍCULO REFORMADO EN 2025
ARTÍCULO PRIMERO: Denominación de la entidad que por estos estatutos se regula es la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO que se abreviara bajo FUNDACIÓN FARO.	ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN: Denominación de la razón social: FUNDACIÓN FARO
ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL La fundación tiene como objeto social principal prestar servicios, individuales o colectivos de promoción, prevención y rehabilitación en salud, a Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Adultas con trastornos asociados o no, al consumo de Sustancias Psicoactivas .SPA – y otras adicciones en el marco de la protección integral que generen Procesos de Restablecimiento de Derechos, Resocialización e Inclusión Social, de igual manera, la Fundación Faro atenderá programas de formación,	ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Fundación Faro tiene como objeto el diseño, implementación y gestión de programas sociales integrales que promuevan el desarrollo y bienestar de la infancia, la adolescencia, la juventud, adultez, la mujer, la familia y las comunidades en situación de vulnerabilidad , fomentando su inclusión y empoderamiento en la sociedad a través de estrategias basadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
 Teléfono: 601 4377360-Armenia-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0180
(05 MAY 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA
DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO,
IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1"**

capacitación, y educación para el trabajo y el desarrollo humano de conformidad con la Ley 115 de 1994, Igualmente, ejecutar programas y proyectos de desarrollo social de protección, asistencia y promoción de los derechos de la población de especial protección constitucional, minorías, población en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y calle, entre otros. Así mismo, garantizar la vinculación de los adolescentes sancionados por el Sistema de Responsabilidad Penal, a programas de atención especializada en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1098 de 2006.

buscamos contribuir a la erradicación de la pobreza, el acceso a una vida digna, la seguridad alimentaria, el desarrollo ambiental sostenible y el fortalecimiento de la infraestructura social y cultural para la paz y el progreso de las comunidades.

Objetivos Específicos:

Fortalecer el desarrollo social de niños, adolescentes, jóvenes y familias vulnerables mediante programas que faciliten el acceso a la educación, la salud, la protección social y la participación comunitaria, promoviendo la igualdad de oportunidades.

Implementar proyectos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular:

- Erradicación de la pobreza (ODS 1): Generando oportunidades de inclusión económica y apoyo social que permita la superación de condiciones de vulnerabilidad.
- Erradicación del hambre (ODS 2): Desarrollando programas de seguridad alimentaria y nutrición para poblaciones en situación de riesgo.
- Sostenibilidad ambiental (ODS 13, 15): Promoviendo prácticas de cuidado ambiental y manejo de recursos naturales en beneficio de las generaciones actuales y futuras.
- Construcción de infraestructura para la paz y el desarrollo comunitario (ODS 16): Implementando iniciativas que fomenten la cohesión social, la resolución de conflictos y la construcción de paz en comunidades afectadas por la violencia y el conflicto.
 - Promover la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer, así como el fortalecimiento de las familias y la inclusión de personas con orientaciones sexuales diversas mediante proyectos que fomenten el acceso a la educación, la participación económica y la protección social de personas en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en la mujer.
 - Promover y desarrollar programas y servicios de atención diferencial dirigidos a personas pertenecientes a comunidades étnicas, personas con discapacidad y poblaciones de diversos géneros, asegurando la inclusión y la equidad en todos los proyectos de la Fundación. Estos programas buscarán la eliminación de barreras, el respeto a la diversidad cultural y el reconocimiento de los derechos específicos de cada grupo poblacional
 - Diseñar y ejecutar proyectos de desarrollo social enfocados en mejorar la infraestructura comunitaria, incluyendo áreas de salud, educación, saneamiento básico, vías de acceso y espacios de recreación, con el fin de promover el bienestar y la calidad de vida de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360-Armenia-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0180
 (05 MAY 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO, IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1”

	<p>las comunidades vulnerables, rurales y urbanas. Estos proyectos estarán orientados a satisfacer necesidades fundamentales y a fortalecer el desarrollo sostenible de las comunidades atendidas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consolidar alianzas estratégicas y de cooperación con entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que permitan la expansión de nuestros programas y aumenten el impacto social y sostenible de nuestras acciones. • Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación de impacto para garantizar la transparencia y efectividad de nuestras intervenciones, orientando nuestras acciones a la mejora continua y la sostenibilidad de resultados en beneficio de la comunidad.
<p>ARTÍCULO 4: DESARROLLO DEL OBJETO: Para asegurar el desarrollo del objeto social, la Fundación deberá encargarse de: Adquirir bienes e inmuebles, con el fin de afectarlos a las actividades meritorias previstas con el objeto social, entendiéndose que dichos bienes constituyen activos fijos de la Fundación sin perjuicio que puedan enajenarse cuando ello resulte aconsejable o conveniente. Apoyar proyectos creativos que a juicio de la Asamblea o de la Junta Directiva, puedan ser desarrollados en beneficio de la sociedad.</p> <p>En el desarrollo de su objeto, la Fundación Familiar Puede:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Operar servicios de cuidado en hogares para niños, niñas o adolescentes. 2. Operar servicios de bienestar social 3. Prestar servicios de administración de trabajo social. 4. Prestar servicios para el cumplimiento de la legislación alimentaria. 5. Prestar servicios de programación de nutrición. 6. Desarrollar programas de educación para padres 7. Desarrollar programas de educación para empleados. 8. Prestar servicios para la protección de los derechos humanos. 9. Prestar servicios de promoción de los derechos humanos. 10. Prestar servicios para la educación, divulgación o información sobre los derechos humanos. 11. Prestar servicios de asistencia de emergencia a refugiados. 12. Prestar servicios de asistencia a desplazados. 13. Prestar servicios de seguridad alimentaria. 	<p>ARTÍCULO 4: DESARROLLO DEL OBJETO: Para asegurar el desarrollo de su objeto social, la Fundación Faro deberá encargarse de:</p> <p>Adquirir bienes e inmuebles, con el fin de afectarlos a las actividades meritorias previstas con el objeto social, entendiéndose que dichos bienes constituyen activos fijos de la Fundación sin perjuicio de que puedan enajenarse cuando ello resulte aconsejable o conveniente.</p> <p>Generar y coordinar los recursos financieros, físicos y humanos, que sean necesarios para garantizar el desarrollo adecuado de los programas y proyectos comunes acogidos por encima del beneficio económico o material.</p> <p>Apoyar proyectos creativos que a juicio de la Asamblea o de la Junta Directiva, puedan ser desarrollados en beneficio de la sociedad.</p> <p>En el desarrollo de su objeto, la Fundación Familiar Puede:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Operar servicios de cuidado en hogares para niños, niñas o adolescentes. 2. Operar servicios de bienestar social 3. Prestar servicios de administración de trabajo social. 4. Prestar servicios para el cumplimiento de la legislación alimentaria. 5. Prestar servicios de programación de nutrición. 6. Desarrollar programas de educación para padres 7. Desarrollar programas de educación para empleados. 8. Prestar servicios para la protección de los derechos humanos.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
 Teléfono: 601 4377360-Armenia-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0180
(**05 MAY 2025**)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA
DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO,
IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1"**

<ol style="list-style-type: none">14. Diseñar y Prestar servicios y programas de prevención y control del alcoholismo.15. Diseñar y Prestar servicios de prevención y control de la drogadicción.16. Diseñar, asesorar y Prestar servicios de atención para el abuso de sustancias.17. Prestar servicios no hospitalarios para el abuso de sustancias18. Prestar servicios de control de la higiene de los alimentos.19. Desarrollar proyectos programas de investigación.20. Diseñar, asesorar, operar servicios de política social.21. Operar servicios a través de voluntariado.22. Desarrollar acciones o servicios de gestión o análisis de problemas sociales.23. Desarrollar estudios, auditorias, interventorías a programas sociales o servicios24. relacionados.25. Servicios a organizaciones o movimientos juveniles.26. Servicios socioculturales.27. Desarrollo social.28. Servicios no gubernamentales de asistencia técnica a programas sociales.29. Servicios no Gubernamentales de ayuda al desarrollo.30. Servicios de albergue en organizaciones de beneficencia.31. Servicios de movilización de recursos.32. Servicios de defensa de los derechos de los niños.33. Elaborar Materiales de enseñanza de los Síntomas de depresión en adolescentes.34. Elaborar Guías de asesoramiento práctico para adolescentes.35. Elaborar Materiales de enseñanza de comprensión de los derechos legales de los36. adolescentes.37. Prestar Servicios legales de justicia juvenil o de adolescentes.38. Elaborar Materiales de enseñanza de educación acerca del abuso de drogas o tabaco o39. alcohol.40. Asesorar a grupos e instituciones que tengan objetivos similares para la realización de sus41. planes y proyectos.42. Diseñar, gestionar y brindar programas de formación, capacitación y educación para el43. trabajo y el desarrollo humano de acuerdo al (decreto 2888 de 31 jul 2007).44. Prestar servicios de educación formal conforme a la ley 115 de 1994.45. Desarrollar actividades, programas y proyectos de investigación psicosocial de forma	<ol style="list-style-type: none">9. Prestar servicios de promoción de los derechos humanos.10. Prestar servicios para la educación, divulgación o información sobre los derechos humanos.11. Prestar servicios de asistencia de emergencia a refugiados.12. Prestar servicios de asistencia a desplazados.13. Prestar servicios de seguridad alimentaria.14. Diseñar y Prestar servicios y programas de prevención y control del alcoholismo.15. Diseñar y Prestar servicios de prevención y control de la drogadicción.16. Diseñar, asesorar y Prestar servicios de atención para el abuso de sustancias.17. Prestar servicios no hospitalarios para el abuso de sustancias18. Prestar servicios de control de la higiene de los alimentos.19. Desarrollar proyectos programas de investigación.20. Diseñar, asesorar, operar servicios de política social.21. Operar servicios a través de voluntariado.22. Desarrollar acciones o servicios de gestión o análisis de problemas sociales.23. Desarrollar estudios, auditorias, interventorías a programas sociales o servicios24. relacionados.25. Servicios a organizaciones o movimientos juveniles.26. Servicios socioculturales.27. Desarrollo social.28. Servicios no gubernamentales de asistencia técnica a programas sociales.29. Servicios no Gubernamentales de ayuda al desarrollo.30. Servicios de albergue en organizaciones de beneficencia.31. Servicios de movilización de recursos.32. Servicios de defensa de los derechos de los niños.33. Elaborar Materiales de enseñanza de los Síntomas de depresión en adolescentes.34. Elaborar Guías de asesoramiento práctico para adolescentes.35. Elaborar Materiales de enseñanza de comprensión de los derechos legales de los36. adolescentes.37. Prestar Servicios legales de justicia juvenil o de adolescentes.38. Elaborar Materiales de enseñanza de educación acerca del abuso de drogas o tabaco o39. alcohol.40. Asesorar a grupos e instituciones que tengan objetivos similares para la realización de sus41. planes y proyectos.
---	--

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360-Armenia-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0180
(05 MAY 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA
DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO,
IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1"**

<p>46. autónoma, a través de encargo o contratación de terceros.</p> <p>47. Ofrecer servicios de atención psicosocial para la reconstrucción del tejido social en</p> <p>48. situaciones de vulnerabilidad y vulneración de derechos.</p>	<p>42. Diseñar, gestionar y brindar programas de formación, capacitación y educación para el</p> <p>43. trabajo y el desarrollo humano de acuerdo al (decreto 2888 de 31 jul 2007).</p> <p>44. Prestar servicios de educación formal conforme a la ley 115 de 1994.</p> <p>45. Desarrollar actividades, programas y proyectos de investigación psicosocial de forma</p> <p>46. autónoma, a través de encargo o contratación de terceros.</p> <p>47. Ofrecer servicios de atención psicosocial para la reconstrucción del tejido social en</p> <p>48. situaciones de vulnerabilidad y vulneración de derechos.</p> <p>49. <u>Construcción de Infraestructura para el Desarrollo Social y Comunitaria</u></p> <p>50. <u>La Fundación podrá diseñar, financiar y ejecutar proyectos de infraestructura que promuevan el desarrollo social, rural y comunitario, tales como la construcción de centros educativos, espacios de salud comunitaria, instalaciones deportivas y recreativas, centros de reunión para actividades culturales y sociales en comunidades vulnerables. Estos proyectos serán ejecutados de acuerdo con los lineamientos y regulaciones vigentes en Colombia, buscando mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social de las poblaciones beneficiarias.</u></p> <p>51. <u>Infraestructura de Apoyo al Sector Rural y Campesino</u></p> <p>52. <u>La Fundación desarrollará y fomentará proyectos de infraestructura que fortalezcan las capacidades productivas y de autogestión de las comunidades rurales y campesinas, tales como instalaciones para el procesamiento de productos agrícolas, sistemas de almacenamiento, infraestructura de riego, y caminos rurales. Estas iniciativas estarán orientadas a apoyar el desarrollo sostenible y a mejorar las condiciones de vida en el ámbito rural, promoviendo el bienestar y la inclusión económica de las comunidades.</u></p> <p>53. <u>Programas Ambientales y Contribución al Cambio Climático y de Promoción de Proyectos de Conservación y Protección Ambiental</u></p> <p>54. <u>La Fundación podrá diseñar y ejecutar programas de conservación ambiental que incluyan acciones de reforestación, preservación de fuentes hídricas, restauración de ecosistemas degradados, y creación de espacios de educación ambiental en las comunidades. Estos proyectos serán implementados con el fin de promover una cultura de respeto y protección hacia la</u></p>
---	--

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360-Armenia-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0 180
(05 MAY. 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA
DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO,
IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1”**

	<p>naturaleza, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad ambiental.</p> <p>55. <u>Mitigación y Adaptación al Cambio Climático</u></p> <p>56. <u>La Fundación podrá desarrollar proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático que incluyan prácticas sostenibles como la reducción de emisiones de carbono, el uso de energías renovables, la agroecología, y el manejo sostenible de residuos. Estos proyectos tendrán como objetivo disminuir el impacto ambiental en las comunidades donde la Fundación interviene y contribuir a los esfuerzos nacionales e internacionales en la lucha contra el cambio climático.</u></p> <p>57. <u>Infraestructura en salud: La fundación podrá apoyar y participar en el desarrollo de acciones para el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria, la adquisición de equipos médicos de última tecnología y el suministro de medicamentos esenciales. Este componente busca garantizar el acceso a servicios médicos de calidad en regiones vulnerables, donde el sistema de salud actual es insuficiente.</u></p> <p>58. <u>Infraestructura de educación: La fundación podrá apoyar y participar en el desarrollo de proyectos educativos, que se enfocarán en la construcción y dotación de centros educativos, incluyendo el equipamiento de aulas y laboratorios. Además, se podrán impulsar programas de capacitación para maestros y desarrollo de iniciativas y estrategias para mejorar el acceso a la educación para poblaciones rurales que enfrentan barreras geográficas y económicas.</u></p> <p>59. <u>Saneamiento básico: La fundación podrá apoyar y participar en el desarrollo de proyectos de saneamiento básico, que contribuyan a mejorar la calidad de vida en áreas rurales. En este componente se podrán apoyar la construcción de sistemas de acueducto, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales en comunidades que actualmente carecen de acceso a estos servicios esenciales.</u></p> <p>60. <u>Vivienda: La fundación podrá apoyar y participar el desarrollo de proyectos que promuevan el derecho a una vivienda digna, se podrá apoyar la construcción de viviendas de interés social para familias de bajos recursos, adaptados a las necesidades locales y la implementación de soluciones arquitectónicas sostenibles.</u></p> <p>61. <u>Vías rurales: La fundación podrá apoyar y participar en el desarrollo de proyectos que promuevan el acceso a infraestructura vial necesaria para el desarrollo económico de las regiones rurales. Para ello podrá participar en acciones de construcción y mantenimiento de</u></p>
--	--

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360-Armenia-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0180
(05 MAY 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA
DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO,
IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1"**

	<p>carreteras rurales, lo cual permitirá mejorar la conectividad entre las comunidades y los mercados, facilitando el comercio y el acceso a servicios básicos.</p> <p>62. Medio ambiente: La fundación podrá apoyar y participar el desarrollo de proyectos que promuevan la conservación y protección del medio ambiente. Entre las iniciativas se incluyen programas de reforestación en áreas degradadas, la protección de ecosistemas sensibles y la implementación de prácticas agrícolas sostenibles que minimicen el impacto negativo en el entorno natural. Además, podrá participar en acciones de fomento del tratamiento y aprovechamiento de residuos provenientes de procesos industriales y agrícolas que no sean amigables con el medio ambiente.</p> <p>63. Proyectos productivos agroindustriales: La fundación podrá apoyar y participar el desarrollo de proyectos para el apoyo de iniciativas productivas en el sector agroindustrial con el objetivo de promover el desarrollo económico sostenible en las comunidades rurales.</p> <p>64. Programas con Enfoque en los ODS: En alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las políticas nacionales de desarrollo social, la Fundación implementará proyectos que contribuyan a la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental, la paz y la inclusión social. Dichos programas estarán diseñados para responder a las necesidades locales y fomentar la participación de las comunidades en la toma de decisiones.</p> <p>65. Flexibilidad Operativa y Adaptación a Contextos Cambiantes La Fundación podrá reestructurar sus programas y proyectos de manera periódica para adaptarse a los cambios en el contexto político, económico y social, asegurando que sus objetivos permanezcan alineados con las necesidades emergentes de las comunidades a las que sirve y con las oportunidades de financiamiento estatales y de cooperación internacional disponibles."</p> <p>66. Alianzas y Colaboraciones con el Estado: La Fundación buscará y fortalecerá alianzas estratégicas con entidades estatales a nivel nacional y local para maximizar el impacto de sus programas. La fundación podrá firmar convenios o contratos de asociación, siempre que estas colaboraciones respeten los principios de autonomía y misión social de la organización.</p> <p>67. Monitoreo y Evaluación del Impacto Social: La Fundación establecerá un sistema de</p>
--	--

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360-Armenia-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0180
(05 MAY 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA
DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO,
IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1"**

	<p><u>monitoreo y evaluación que permita medir el impacto de sus programas en beneficio de las poblaciones atendidas, en términos de mejora en su calidad de vida y desarrollo sostenible. Estos resultados se utilizarán para la toma de decisiones estratégicas, la mejora continua de los proyectos y para informar a donantes y aliados.</u></p> <p>68. <u>Fortalecimiento de la Recaudación de Fondos: Crear campañas que promuevan el compromiso de donantes y cooperantes internacionales, aprovechando la visibilidad en redes sociales y plataformas digitales.</u></p> <p>69. <u>Cooperación Internacional y Donaciones Extranjeras</u> La Fundación podrá recibir donaciones y aportes económicos de personas jurídicas extranjeras, organismos multilaterales, empresas y organizaciones no gubernamentales que deseen apoyar los proyectos de desarrollo rural, construcción de infraestructura social, promoción ambiental, y programas de seguridad alimentaria, en el marco de la ley colombiana. Dichas contribuciones se emplearán para el desarrollo de programas en beneficio de comunidades vulnerables en Colombia.</p> <p>70. <u>Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas:</u> La Fundación podrá establecer y mantener relaciones de cooperación con organizaciones internacionales, embajadas, agencias multilaterales y otras entidades de cooperación para el financiamiento y desarrollo de programas sociales que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular aquellos orientados a la erradicación de la pobreza, la igualdad de género, y la construcción de paz. La fundación mantendrá estándares internacionales en transparencia y rendición de cuentas para cumplir con los requisitos de los cooperantes. En ese mismo orden, la fundación podrá establecer, abrir o gestionar capítulos, filiales u oficinas en países diferentes a Colombia, de acuerdo a su necesidad, oportunidad o requerimiento para optar por las alianzas internacionales.</p> <p>71. <u>Convenios Marco de Cooperación Internacional:</u> La Fundación podrá establecer convenios marco de cooperación con empresas, entidades internacionales y personas naturales nacionales o extranjeras que establezcan estrategias de financiación de proyectos, regulados por acuerdos específicos que incluyan compromisos de las partes, los fines de las donaciones, y los mecanismos de seguimiento y evaluación. Estos convenios estarán orientados a facilitar la captación de recursos mediante donaciones que las</p>
--	---

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360-Armenia-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0180
(05 MAY 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA
DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO,
IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1”**

	<p>empresas puedan registrar para compensaciones fiscales conforme a la normativa de sus países de origen y en cumplimiento de las normas tributarias colombianas.</p> <p>72. <u>Transparencia y Reporte de Donaciones Internacionales:</u> La Fundación deber reportar y documentar detalladamente todas las donaciones y contribuciones recibidas de organizaciones extranjeras, de acuerdo con los requisitos de la DIAN y las entidades de control en Colombia. Los informes financieros y de impacto estarán disponibles para los donantes y las autoridades nacionales e internacionales, las cuales se presentarán en los formatos que permitan el reconocimiento de estas donaciones para fines fiscales en sus respectivos países.</p> <p>73. <u>Rendición de Cuentas:</u> La Fundación deberá realizar informes anuales de actividades meritorias, así como de sus resultados financieros en el balance social, detallando el uso de los recursos obtenidos de fuentes estatales, privadas y de cooperación internacional. Estos informes deberán estar disponibles para los donantes, beneficiarios, autoridades y público en general, en cumplimiento de los principios de transparencia, buena gobernanza y responsabilidad social.</p> <p>74. <u>Cumplimiento de Normas Tributarias Nacionales e Internacionales</u> La Fundación adoptará las prácticas necesarias para cumplir con las normas tributarias y comerciales nacionales e internacionales en la recepción y uso de donaciones extranjeras, de modo que las contribuciones recibidas se destinen exclusivamente a los fines establecidos en los convenios de cooperación y en los proyectos aprobados en Colombia, garantizando la transparencia y el adecuado uso de los recursos.</p> <p>75. <u>Mecanismos de Auditoría y Control Interno:</u> La Fundación implementará un sistema de auditoría y control interno que permita el monitoreo riguroso de los fondos provenientes de organizaciones internacionales, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la adecuada ejecución de los recursos en beneficio de los proyectos específicos.</p> <p>76. <u>Autonomía y Cumplimiento de Leyes Locales:</u> En toda alianza o convenio marco establecido con organizaciones, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, la Fundación mantendrá su autonomía institucional, respetando las leyes y regulaciones colombianas en la ejecución de</p>
--	---

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360-Armenia-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0180
 (05 MAY 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO, IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1"

	<p>programas y en la gestión de recursos provenientes de donaciones. La fundación velará por la observancia de los principios de integridad, respeto a la normativa local y los estándares éticos aplicables a las entidades sin ánimo de lucro.</p> <p>77. Aspectos Jurídicos y Tributarios para Implementación. La fundación deberá acogerse al artículo 125 del Estatuto Tributario Colombiano, que regula los beneficios tributarios para quienes donan a entidades sin ánimo de lucro. Para esto se debe garantizar que cada donación cumpla con la documentación necesaria para que estas contribuciones sean reconocidas legalmente como donaciones válidas y deducibles tanto en los ámbitos nacionales como internacionales, verificando si el país de origen de la donación tiene un acuerdo de doble tributación con Colombia para maximizar los beneficios fiscales y facilitar las donaciones y garantizando el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos para tal fin.</p> <p>78. Financiamiento de Proyectos de Otras Entidades Sin Ánimo de Lucro: La Fundación, con recursos propios o fondos recibidos de cooperación internacional, podrá financiar proyectos de otras entidades sin ánimo de lucro que compartan sus objetivos. Este financiamiento se otorgará mediante convenios específicos en los que se definan claramente los objetivos, compromisos y mecanismos de supervisión para asegurar la correcta ejecución de los recursos y el impacto en beneficio de las comunidades atendidas.</p> <p>79. Cláusula para la Ejecución de Programas a Través de Administraciones delegadas: Para el desarrollo, ejecución y gestión de sus programas y proyectos, la Fundación podrá optar por realizar dichas actividades de manera directa o mediante la contratación de administraciones delegadas con empresas, organizaciones sin ánimo de lucro o entidades especializadas en áreas específicas relacionadas con los objetivos de cada proyecto. Las actividades que puede realizar la Fundación de acuerdo al establecido en su objeto y en los presentes estatutos, serán actualizadas de acuerdo a los cambios que eventualmente surjan en la normatividad.</p>
<p>EL ARTÍCULO 10: CLASES DE MIEMBROS: Los miembros de la Fundación son de las siguientes clases:</p>	<p>EL ARTÍCULO 10: CLASES DE MIEMBROS: miembros de la Fundación son de las siguientes clases:</p>

RESOLUCIÓN No. 0180
(05 MAY 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA
DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO,
IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1”**

<p>1. Fundadores: Quienes han suscrito el Acta de constitución. Se considera además como socios fundadores, con todos los derechos, aquellos socios que por sus reconocidos méritos sean así distinguidos por los demás socios fundadores, esta condición en ningún caso se perderá.</p> <p>2. Honorarios: Personas o instituciones que la Asamblea general de la Fundación declare como tal en cualquier momento como prueba de alta distinción o gratitud por los servicios prestados en pro de los intereses de la comunidad en general o en virtud de su cargo, Parágrafo: los directores regionales y los directores de sede, presidentes de voluntariados y benefactores distinguidos aprobados por la Junta Directiva. Esta condición perdura mientras permanezca en su cargo o la junta directiva lo determine.</p> <p>3. Asimilados: Son las personas que soliciten y obtengan su vinculación. Se obtiene a partir del momento en que además de haber sido aceptados por la Asamblea General, y cumplir con las recomendaciones que la Asamblea General haya establecido para el efecto.</p>	<p>1. Fundadores: Quienes han suscrito el Acta de constitución.</p> <p>Se considera además como socios fundadores, con todos los derechos, aquellos socios que por sus reconocidos méritos sean así distinguidos por los demás socios fundadores, esta condición en ningún caso se perderá.</p> <p>2. Honorarios: Personas o instituciones que la Asamblea general de la Fundación declare como tal en cualquier momento como prueba de alta distinción o gratitud por los servicios prestados en pro de los intereses de la comunidad en general o en virtud de su cargo, Parágrafo: los directores regionales y los directores de sede, presidentes de voluntariados y benefactores distinguidos aprobados por la Junta Directiva. Esta condición perdura mientras permanezca en su cargo o la junta directiva lo determine.</p> <p>3. Asimilados: Son las personas que soliciten y obtengan su vinculación. Se obtiene a partir del momento en que además de haber sido aceptados por la Asamblea General, y cumplir con las recomendaciones que la Asamblea General haya establecido para el efecto.</p> <p>4. Asimilados Estratégicos o reglamentarios: Son personas a quienes se les incluirá en la composición de socios de la Fundación a solicitud de la Junta Directiva, o por mandato legal, convenio o contrato que así lo estipule, y que como característica especial, se distingue como personas claves, estratégicas para el desarrollo de los objetivos de la fundación Faro y su ingreso será autorizado por la Asamblea General, su permanencia, calidades derechos y deberes serán temporales y los mismos deberán ser estipulados en el acta de asamblea donde se aprobó su ingreso, pero podrán solicitar ser socios asimilados cumpliéndolo lo establecido por los estatutos para este tipo de miembros. Activos: El socio fundador y asimilado podrán participar en las discusiones de la Asamblea General y tendrán derecho a votar en las mismas. Inactivos: Quienes hayan faltado sin excusa a dos o más asambleas generales ordinarias. No tendrán derecho a participar en las reuniones de la Asamblea General, podrán recuperar la calidad de activo mediante autorización de la Junta Directiva</p>
---	---

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360-Armenia-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0180
(**05 MAY 2025**)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA
DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO,
IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1”**

<p>ARTÍCULO 12: CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS: Los miembros, asimilados contribuirán con la Fundación con aportes no reembolsables por ninguna causa de dos tipos de aporte a saber:</p> <p>a) Afiliados:</p> <p>1) De afiliación: exigible en el momento de su vinculación, por un sola la vez y equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. La cuota debe ser pagada en su totalidad máximo 90 días calendario después de su aceptación.</p> <p>2) De sostenimiento: a cancelarse anualmente corresponde al 20% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente en una o varias cuotas según sea su voluntad. La cual debe ser cancelada máximo al 28 de febrero de cada año.</p> <p>Los socios Fundadores y Honorarios estarán exentos del pago de cualquier tipo de cuota.</p> <p>Parágrafo transitorio: El incremento y los plazos a que hace referencia el presente artículo, regirán a partir del 28 de febrero del 2013.</p>	<p>Este artículo se elimina en la reforma estatutaria del 2025. En donde el artículo 12 de los estatutos pasa a ser el que hace referencia a la pérdida de miembro, el cual no tuvo ninguna modificación.</p> <p>ARTÍCULO 12: PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: Se perderá la calidad de miembro de por el acaecimiento de una cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las normas contenidas en el código de ética de anexo a los presentes estatutos.</p> <p>b) Incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o encomendadas</p> <p>c) Por la ejecución de actos que comprometan social o jurídicamente el buen nombre de la Fundación Faro.</p> <p>d) Por inasistencia o falta de representación a dos (2) convocatorias ordinarias consecutivas</p> <p>f) Por renuncia aceptada por la Junta Directiva.</p> <p>g) Por muerte en el caso de las personas naturales.</p>
--	---

Que una vez revisados cuidadosamente los documentos legales aportados por la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1**, reúne los requisitos legales establecidos en los artículos 4 y 9 parágrafo 2 de la Resolución Número 6300 del 26 de diciembre del 2024 y la **GUÍA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS OTORGAMIENTO, RECONOCIMIENTO, CANCELACIÓN VOLUNTARIA, REGISTRO DE REFORMAS ESTATUTARIAS E INSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES, ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DEMÁS DIGNATARIOS DE INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCION VERSIÓN 1 DEL 02 DE ABRIL DEL 2025**, en el Título II Registro de Reformas Estatutarias en los puntos 3.1 y 3.2 .

Que, en mérito de lo expuesto, esta Dirección Regional;

RESUELVE:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360-Armenia-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0180
(05 MAY 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA
DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO,
IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1”**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTE FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1**, de acuerdo con lo establecido en el Acta Número XLI de la asamblea general ordinaria de asociados realizada el día 21 de marzo del 2025, en donde en el punto 13 de la misma se aprobó la reforma de los artículos 1,3,4 y 10 y la supresión del artículo 12 de los estatutos de la mencionada fundación de los aportes de los asociados en donde pasa a ser el artículo 12 de los mencionados estatutos el relacionado con la pérdida de la calidad de miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el cambio de razón social de la de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTE FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1**, a **FUNDACIÓN FARO**, tal como establecido Acta Número XLI de la asamblea general ordinaria de asociados realizada el día 21 de marzo del 2025, en donde en el punto 13 de la misma se aprobó la reforma de los estatutos en donde se anexan el proyecto de la renovación organizacional y la reforma estatutaria y los nuevos estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, o su apoderado(a) debidamente autorizado para tal fin, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1**, por intermedio de su representante legal, que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la directora regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, tal como lo dispone el artículo 56 de la Resolución Número 6300 del 26 de diciembre del 2024, “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360-Armenia-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0180
(05 MAY 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA
DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO,
IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1"**

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, el


ALEXANDRA CANDELO ZAPATA
Directora (E)
ICBF - Regional Quindío

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlin Gomez Beltrán	Profesional Especializado - Dirección Regional Quindío.	
Revisó	Jackeline Gomez Ceballos	Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.	
Aprobó	Daniel Pachón Alzate	Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío.	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360-Armenia-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0180 DEL 5 DE MAYO DEL 2025.

Desde Marlin Gomez Beltran <Marlin.Gomez@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2025-05-08 17:01

Para directorgeneral@fundacionfaro.org <directorgeneral@fundacionfaro.org>; juridica@faro.org <juridica@faro.org>

Buenas tardes

DOCTOR

LUIS EDEIR USMA OSORIO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO

Asunto: Solicitud de autorización para notificación por correo electrónico del contenido de la Resolución Número 0180 del 05 de mayo del 2025, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO, IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1"**

Cordial Saludo,

El motivo de la presente es solicitarle su Autorización para la notificación por correo electrónico del contenido de la Resolución Número 0180 del 05 de mayo del 2025, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO, IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1"**,

, en el aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en donde se dispone lo siguiente: *"Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación."*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.iente: "Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación."

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

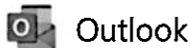
Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración".

Para poder dar proceder a notificar el Acto Administrativo del Asunto de este correo electrónico, le solicitamos muy comedidamente dar respuesta a esta solicitud de autorización de notificación por correo electrónico a los siguientes correos electrónicos: Marlin.Gomez@icbf.gov.co, Daniel.Pachón@icbf.gov.co y Jackeline.Gomez@icbf.gov.co.



Marlin Gomez Beltrán
Profesional Especializado
Grupo de Dirección Regional
ICBF Sede Regional Quindío
Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 6014377630Ext.610007
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: CLASIFICADA



Outlook

Re: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0180 DEL 5 DE MAYO DEL 2025.

Desde Luis Edier Usma <directorgeneral@fundacionfaro.org>

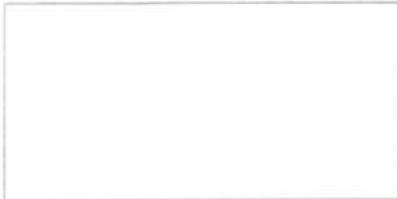
Fecha Jue 2025-05-08 17:38

Para Marlin Gomez Beltran <Marlin.Gomez@icbf.gov.co>

Saludo Cordial.

Por medio de la presente comunicación me permito autorizar la notificación de la resolución 0180 del 5 de Mayo a través de Correo electrónico.

LUIS EDIER USMA OSORIO
Director General
FUNDACION FAMILIAR FARO



El jue, 8 de may de 2025, 5:02 p. m., Marlin Gomez Beltran <Marlin.Gomez@icbf.gov.co> escribió:

Buenas tardes

DOCTOR

LUIS EDEIR USMA OSORIO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO

Asunto: Solicitud de autorización para notificación por correo electrónico del contenido de la Resolución Número 0180 del 05 de mayo del 2025, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO, IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1"**

Cordial Saludo,

El motivo de la presente es solicitarle su Autorización para la notificación por correo electrónico del contenido de la Resolución Número 0180 del 05 de mayo del 2025, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO, IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1"**,

, en el aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en donde se dispone lo siguiente: "Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.iente:"Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración".

Para poder dar proceder a notificar el Acto Administrativo del Asunto de este correo electrónico, le solicitamos muy comedidamente dar respuesta a esta solicitud de autorización de notificación por correo electrónico a los siguientes correos electrónicos: Marlin.Gomez@icbf.gov.co, Daniel.Pachón@icbf.gov.co y Jackeline.Gomez@icbf.gov.co.



Marlin Gomez Beltrán
Profesional Especializado
Grupo de Dirección Regional
ICBF Sede Regional Quindío
Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 6014377630Ext.610007
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0180 DEL 5 DE MAYO DEL 2025

Desde Marlin Gomez Beltran <Marlin.Gomez@icbf.gov.co>

Fecha Vie 2025-05-09 8:22

Para directorgeneral@fundacionfaro.org <directorgeneral@fundacionfaro.org>; juridica@faro.org <juridica@faro.org>

CC Daniel Pachon Alzate <Daniel.Pachon@icbf.gov.co>; Jackeline Gomez Ceballos <Jackeline.Gomez@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (967 KB)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0180 DEL 05 DE MAYO DEL 2025.pdf;

Buenas tardes

DOCTOR

LUIS EDEIR USMA OSORIO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO

Asunto: Notificación por correo electrónico del contenido de la Resolución Número 0180 del 05 de mayo del 2025, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO, IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1”**

El motivo de la presente es notificarle por correo electrónico el contenido de la Resolución Número 0180 del 05 de mayo del 2025, **POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO, IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al notificado se le envía copia gratuita de la Resolución Número 0180 del 05 de mayo del 2025, a quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,, el cual debería interponerse por escrito en la misma diligencia de notificación o dentro de los diez (días siguientes a la misma) ante la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI _____

NO _____

Nota: favor dar respuesta manifestando si va a interponer o no recursos contra el mencionado Acto Administrativo.



Marlin Gomez Beltrán
Profesional Especializado
Grupo de Dirección Regional
ICBF Sede Regional Quindío
Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 6014377630Ext.610007
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información. CLASIFICADA



Re: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0180 DEL 5 DE MAYO DEL 2025

Desde Luis Edier Usma <directorgeneral@fundacionfaro.org>

Fecha Vie 2025-05-09 10:51

Para Marlin Gomez Beltran <Marlin.Gomez@icbf.gov.co>

El notificado manifiesta:

Me doy por notificado
Renunció a términos. SI.

que renuncia a los términos de ejecución del presente Acto Administrativo.

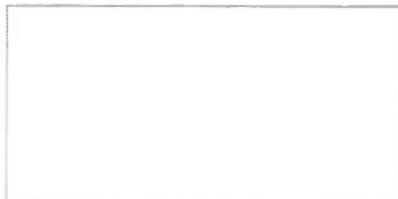
SI x

NO

No se interpone recursos contra el mencionado Acto Administrativo..

Agradezco su valioso apoyo.

LUIS EDIER USMA OSORIO
Director General
FUNDACION FAMILIAR FARO



El vie, 9 may 2025 a la(s) 8:42 a.m., Marlin Gomez Beltran (Marlin.Gomez@icbf.gov.co) escribió:

ICBF - Información Clasificada

ICBF - Información Clasificada

De: Marlin Gomez Beltran

Enviado el: viernes, 9 de mayo de 2025 8:23 a. m.

Para: directorgeneral@fundacionfaro.org; juridica@faro.org

CC: Daniel Pachon Alzate <Daniel.Pachon@icbf.gov.co>; Jackeline Gomez Ceballos <Jackeline.Gomez@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0180 DEL 5 DE MAYO DEL 2025

Importancia: Alta

Buenas tardes

DOCTOR

LUIS EDEIR USMA OSORIO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO

Asunto: Notificación por correo electrónico del contenido de la Resolución Número 0180 del 05 de mayo del 2025, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO, IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1"**

El motivo de la presente es notificarle por correo electrónico el contenido de la Resolución Número 0180 del 05 de mayo del 2025, **POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DEPENDIENTES FARO, IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al notificado se le envía copia gratuita de la Resolución Número 0180 del 05 de mayo del 2025, a quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debería interponerse por escrito en la misma diligencia de notificación o dentro de los diez (días siguientes a la misma) ante la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI _____

NO _____

Nota: favor dar respuesta manifestando si va a interponer o no recursos contra el mencionado Acto Administrativo.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

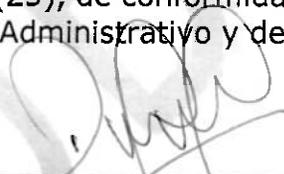
Atentamente,

Código correspondencia: 54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Daniel Pachón Alzate, en calidad de Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución Número 0180 del 05 de mayo del 2025, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, IDENTIFICADA CON NIT 800.034.694-1”**, fue notificada por correo electrónico el día 9 de mayo del 2025, al señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia, Quindío, actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el NIT **800034694-1**, a quien se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora Regional en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo queda debidamente ejecutoriado el día doce (12) de mayo del dos mil veinticinco (25), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional ICBF Regional Quindío. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Quindío
Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 6014377630 Extensión 610007 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080